



Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Consejo, Regidor del Cabildo y Alcaldemayor en su
 ausencia de donde propietario que lo es en ella
 D. S. M. Cavallero, Capitulares que firmaron
 del Pro. Sindico Pro. y Secundo lo Sig. ^{de}
 el Senor M. Mayor Dixo que en la villa de ^{de}
 por decreto celebrados por Cédula de la Adm. de D.
 Alonso M. de la Posada y me para que se de la
 Alcaldia del viento de Huebemis Trece y Setenta
 cinco R. para la Venta Regulando lo prometido
 de a ciento y cinquenta con las mismas con
 diciones y en cinco años en que se abra
 a rendado de años ^{de} antes. Mandando se publicase
 casey que se admitieren las posturas y puestas
 que se ^{de} el de ^{de} en lo que se ^{de} se ^{de}
 y con efecto a ^{de} de ^{de} para el ^{de}
 mar Clara D. de ^{de} y estando en el acto
 del ^{de} de ^{de} para ^{de} de ^{de}
 mento de Juan Gilen ^{de} de ^{de} de ^{de}
 de ^{de} de ^{de} de ^{de} de ^{de}
 las condiciones de la ^{de} de ^{de} de ^{de}
 que ^{de} de ^{de} de ^{de} de ^{de}
 redores ^{de} de ^{de} de ^{de} de ^{de}
 Ayuntamiento. En cuyo ^{de} de ^{de} de ^{de}
 pres. de la villa de ^{de} de ^{de} de ^{de}
 se la ^{de} de ^{de} de ^{de} de ^{de}
 Dho Juan Gilen de la ^{de} de ^{de} de ^{de}